



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2016, de la Consejera, por la que se avocan de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinadas competencias en materia de patrimonio y se delegan en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2016062004)*

Primero. Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 7 de julio). Conforme al artículo 2 del mismo, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá las competencias que en materia de patrimonio tenía atribuidas la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Del mismo modo, mediante Decreto 261/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), posteriormente modificada mediante Decreto 7/2016, de 26 de enero, (DOE núm. 20, de 1 de febrero), indicándose en el artículo 3.1 que será competencia de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en el área de patrimonio, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma y demás competencias atribuidas en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y en atención a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 82, le compete al titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda la realización de las actuaciones patrimoniales necesarias para acordar contratos, convenios y demás negocios jurídicos de adquisición o disposición de bienes y derechos, que pertenezcan o vayan a integrarse en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura si tuvieran por objeto bienes inmuebles, títulos valores o derechos de propiedad industrial.

No obstante, la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la citada Consejería el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm. 154, de 11 de agosto), determina que las competencias que en materia de patrimonio que el titular de la Consejería tiene atribuidas de conformidad con la Ley 2/2008, de 16 de junio, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, se delegan en la Secretaría General de



Presupuestos y Financiación, salvo las reconocidas en el artículo 8.2, letras a), b), y c); artículo 91.1 "in fine", referido a la dación de cuenta al Consejo de Gobierno; artículo 103.1; artículo 110.1; artículo 119.2; artículo 120.3; artículo 131; disposición adicional octava y las contenidas en el Título VI sobre el Patrimonio del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, se delegan en el Jefe de Servicio de Patrimonio las competencias que se le atribuyen al titular de la Consejería en los artículos 84.2, 100.2, 105.6, 146.3, 156.3 (inscripción registro propiedad) y disposición adicional novena de la citada Ley 2/2008, de 16 de junio.

Por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las competencias patrimoniales para acordar contratos, convenios y demás negocios jurídicos de adquisición o disposición de bienes y derechos, que pertenezcan o vayan a integrarse en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogidas en el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, se encuentran actualmente delegadas por parte de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería.

Segundo. Mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2012, del entonces Consejero de Economía y Hacienda (DOE n.º 246, de 21 de diciembre) se procedió a delegar en el titular de la entonces Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la competencia que le otorgaba el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, relativa a la suscripción con el Fondo Europeo de Inversiones del acuerdo de financiación del instrumento de ingeniería financiera JEREMIE previsto en el artículo 43.3 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, todo ello, atendiendo a que el citado Fondo tenía como objetivo principal, la intensificación de la I+D+i empresarial, promoviendo así la financiación destinada a la creación, consolidación y expansión de proyectos empresariales de marcado carácter innovador que presenten viabilidad económica y financiera.

Así, el referido acuerdo de financiación de fecha 21 de diciembre de 2012, fue suscrito, por el Fondo Europeo de Inversiones y, además de la entonces Dirección General de Financiación Autonómica, que mantenía la competencia conforme a la resolución de delegación de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el titular de la entonces Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

En idénticos términos, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2013, del entonces Consejero de Economía y Hacienda (DOE n.º 242, de 18 de diciembre), se procedió a delegar en el titular de la entonces Consejería de Empleo, Empresa e Innovación determinadas competencias en materia de patrimonio en relación con la suscripción de una primera adenda al citado acuerdo de financiación con el FEI. Posteriormente, dicha adenda fue suscrita en fecha 19 de diciembre de 2013, por los mismos firmantes que el acuerdo de financiación.

Finalmente, y con motivo de una segunda adenda formalizada al citado Acuerdo de financiación, suscrita con fecha 28 de diciembre de 2015 por los mismos titulares que los anteriores, de forma previa, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, se avocaban de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinadas



competencias en materia de patrimonio y se delegaban en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 247, de 28 de diciembre de 2015).

Tercero. Mediante la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en concreto, la disposición adicional décima se ha procedido a la creación del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 como fondo carente de personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.1 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, con la finalidad de gestionar el patrimonio del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura, que se extingue.

Finalizándose la vigencia del Acuerdo de financiación suscrito con el FEI, en fecha 31 de diciembre de 2016, y con motivo de la tramitación de la correspondiente política de salida del citado Fondo de Cartera Jeremie Extremadura, es necesario la suscripción de un Protocolo de terminación del citado Acuerdo de financiación.

Por tanto, en continuación de lo dispuesto en las mencionadas Resoluciones de 18 de diciembre de 2012 y de 17 de diciembre de 2013, del entonces Consejero de Economía y Hacienda, y de la Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia administrativa, así como la coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía e Infraestructuras, se efectúa una delegación de la competencia para realizar la suscripción del citado Protocolo de terminación del acuerdo de financiación con el Fondo Europeo de Inversiones en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, previa avocación de la citada competencia en tanto que la misma se encuentra actualmente delegada en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias que me otorga la disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, y el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de diciembre de 2016,

#### RESUELVO :

Primero. Avocar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 74.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias recogidas en el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y delegadas en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación mediante Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la citada Consejería el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm. 154, de 11 de agosto), en cuanto a la suscripción con el Fondo Europeo de Inversiones del Protocolo de terminación del acuerdo de financiación del instrumento de ingeniería financiera JEREMIE previsto en el artículo 43.3 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, suscrito el 21 de diciembre de 2012.



Segundo. Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras la competencia que me otorga el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la suscripción con el Fondo Europeo de Inversiones del Protocolo de terminación del acuerdo de financiación del instrumento de ingeniería financiera JEREMIE previsto en el artículo 43.3 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, suscrito el 21 de diciembre de 2012.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

